

1.800 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

033	188	509	586	801
044	224	513	617	843
048	276	527	664	889
072	321	563	673	892
086	358	567	718	904
152	478	578	760	942

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de noviembre de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de diciembre de 1970.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las doce horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en decimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) .....	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) .....	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras) .....	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	3.999.500
<b>11.604</b>	<b>28.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas com-

pondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se consideraran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, de 500 pesetas cada uno, entre las concellias acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquellas en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de noviembre de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las concellias acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las concellias acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Rodríguez Plaza, Consuelo Gutiérrez Villacañas, María Rosario Sánchez y León, Soledad Valverde Vega y Asunción Sánchez Cáceres, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1970.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Méndez.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Carol Anna Ross, con último domicilio conocido en Santa Eulalia del Rio, Cala Mayor, Can Pep Llosas, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 16 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 128/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 7, artículo 11, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Carol Anna Ross.

3.º Declarar que en la responsable concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: atenuante número tres del artículo 17, y ninguna agravante.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Carol Anna Ross, 2.440 pesetas.

5.º En caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma, 16 de noviembre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente.—6.430-E.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Naranjo Jiménez, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en la calle de Arapiles, 3, y Mujica, 13, barriada Virgen de Begoña ambos de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 24 de octubre de 1970, al conocer del expediente número 51.70, instruido por aprehensión de un vehículo automóvil marca «Ford Taunus», ha acordado, en cuanto al mismo se refiere, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción.

Lo que se le comunica para conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole, asimismo que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios, sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Valencia, 28 de octubre de 1970.—El Secretario del Tribunal. 6.250-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría de la Agrupación de Humanes de Madrid y Moraleja de Enmedio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, o.d.a la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de noviembre de 1970, la Secretaría de la Agrupación de Humanes de Madrid y Moraleja de Enmedio, de la provincia de Madrid, en categoría tercera, clase novena, grado retributivo 16.

Madrid, 4 de noviembre de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la extinción del derecho de los tres molinos de herederos de don Victorio Garcia, en término municipal de Acebes del Páramo (León).**

Con fecha 23 de junio de 1967, el Director de la Confederación Hidrográfica del Duero dirigió oficio a la Comisaría de Aguas, poniendo en conocimiento de ella que se tenía en marcha la conversión del último tramo de la presa Cerrajera en desagüe, lo cual afectaba a ocho molinos, de los cuales tres, pertenecientes a don Miguel Garcia, en término municipal de Acebes del Páramo; a don Fernando Abella, en término de San Pelayo del Páramo, y a don Andrés Castellanos, en término de Villazala, estaban en ruinas y dados de baja a los efectos industriales, por lo que interesaba se declarase su caducidad. Se acompañaba croquis de situación.

Iniciado el oportuno expediente por la Comisaría, informó el Guarda Mayor que, según información de los vecinos de San Pelayo, el molino de don Fernando Abella, hoy de Celestino Martínez Garcia, llevaba en desuso desde hace unos ocho años, esta información se completó con otra de la Alcaldía de Villazala de 24 de julio de 1947 y de la Comandancia del puesto de Veguellina del Orbigo de 28 de julio de 1967, en el mismo sentido.

En cuanto al molino de don Miguel Garcia, en término municipal de Acebes de Páramo, informa el Guarda Mayor que los vecinos del pueblo afirman que lleva más de treinta años sin utilizarse; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo afirma que ha dejado de existir desde hace unos cuarenta años, o sea, desde el año 1927; la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil, el 28 de julio de 1967, afirma que en la actualidad la propietaria del molino es doña Asunción Garcia Martínez y que desde hace quince años está en desuso.

Acordada el 28 de septiembre de 1967 la instrucción del expediente de caducidad se dió un plazo de vista al Presidente de la Comunidad y a don Miguel Garcia Villadangos presentó el 17 de octubre de 1967 escrito doña Maria de la Asunción Garcia Martínez, que apoyándose en el informe emitido por el puesto de la Guardia Civil de Veguellina de Orbigo de que el aprovechamiento dejó de utilizarse hace unos quince años, solicita que no se declare la caducidad del aprovechamiento.

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo informa el 17 de noviembre no tener en su archivo antecedente alguno en cuanto a dicho molino.

Requerida la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil para que ampliara informe sobre el tiempo en que el molino estaba en desuso, contestó el 20 de noviembre de 1967 rectificando su anterior de 28 de julio, en el sentido de que hecha nueva información resultaba que el repetido molino llevaba en desuso unos cuarenta años, según datos recogidos de personas de edad en la localidad.

En cuanto al tercer molino, de don Andrés Castellanos, la información, tanto del Guarda Mayor como de la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de La Bañeza, en informe de 24 de julio de 1967, como del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villazala, en informe de 22 de julio de 1967 informan que el molino hace mas de treinta años no molitura ni existe edificio del mismo.

El Ingeniero encargado, el 4 de septiembre de 1967, informa que se limita el expediente de caducidad a los molinos de don Andrés Castellanos y don Miguel Garcia Villadangos, por llevar más de veinte años en desuso y exceptuar del mismo al de don Fernando Abella, pues esta situación tiene una antigüedad menor a los diez años.

Como se ha indicado anteriormente por la Comisaría de Aguas del Duero, se acordó el 28 de septiembre de 1967 trámite de vista a los usuarios de los molinos y al Presidente de la Comunidad, habiendo presentado únicamente reclamaciones la heredera de don Miguel Garcia.

Por anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» de 12 de enero de 1968, número 9, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villazala, se realizó información pública previa a la declaración de cancelación.

Se acompañaba un ejemplar de las ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la denominada presa Cerrajera, en cuyo artículo segundo, en el apartado referente a aprovechamiento para fuerza motriz figuran en los números 13 15 y 19 los referidos molinos.

El aprovechamiento a favor de la Comunidad figura inscrito con el número 12366 del folio 121 del libro 7 del Registro General e inscripción número 1 del aprovechamiento 18, folio 112, del libro 4.º del Registro Auxiliar A.; en la inscripción no se especifican los molinos.

Consultado el expediente de inscripción de la Comunidad, figura un informe del Ingeniero encargado, de 11 de julio de 1929, en el que se hace constar que estaba ya destruido en esa fecha el molino de don Andrés Castellanos.

El presente expediente plantea una extinción del derecho de los tres molinos al aprovechamiento más que un expediente de